

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33301

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-145744

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de junio de 2013, con el N° 13-145744-00000-0000, por la sociedad Toshio Imai, James Bradford Kline, Tetsu Kawano, Luigi Grasso, Yoshimasa Sakamoto, Jared Spidel, Miyuki Nishimura, Kenzo Muramoto y Tatsuo Horizoe, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ANTICUERPOS NEUTRALIZADORES ANTI-CCL20", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/061525 del 18 de noviembre de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 676 del 30 de septiembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12975, notificado por fijación en lista el 14 de octubre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-145744-00008-0000 del 19 de febrero de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 14 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 14 del radicado N° 13-145744-00008-0000 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33301

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-145744

patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ANTICUERPOS NEUTRALIZADORES ANTI-CCL20”

Clasificación IPC: A61K 39/395// C07K 16/00// C07H 21/04.

Reivindicación(es): 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° 13-145744-00008-0000.

Titular(es): Toshio Imai
James Bradford Kline
Tetsu Kawano
Luigi Grasso
Yoshimasa Sakamoto
Jared Spidel
Miyuki Nishimura
Kenzo Muramoto
Tatsuo Horizoe

Domicilio(s): Kobe, Japón
Morgantown, Pennsylvania, Estados Unidos de América
Kobe, Japón
Bryn Mawr, Pennsylvania, Estados Unidos de América
Nishinomiya, Japón
Downingtown, Pennsylvania, Estados Unidos de América
Nada-ku, Japón
Tsukuba-shi, Japón
Moriya-shi, Japón

Inventor(es): Toshio Imai, James Bradford Kline, Tetsu Kawano, Luigi Grasso, Yoshimasa Sakamoto, Jared Spidel, Miyuki Nishimura, Kenzo Muramoto y Tatsuo Horizoe.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33301

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-145744

Prioridad(es) N°: 61/415,614 **Fecha:** 19 de noviembre de 2010 **País:** US

Solicitud internacional N°: PCT/US2011/061525 **Fecha:** 18 de noviembre de 2011

Vigente desde: 18 de noviembre de 2011 **Hasta:** 18 de noviembre de 2031

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los solicitantes Toshio Imai, James Bradford Kline, Tetsu Kawano, Luigi Grasso, Yoshimasa Sakamoto, Jared Spidel, Miyuki Nishimura, Kenzo Muramoto y Tatsuo Horizoe, advirtiéndoles que contra ellos procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Jun 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, CAVELIER@CAVELIER.COM

Elaboró: Juanita Andrea Carvajal
Revisó: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez